

Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2016

11-1

A

ACCIÓN REIVINDICATORIA-De inmueble adquirido pro indiviso. Antigüedad del título de propiedad frente a la posesión del demandado. Presunción de dueño del poseedor del artículo 762 del Código Civil. Reiteración de las sentencias de 23 de octubre de 1992, 12 de diciembre de 2003, 05 de mayo de 2006 y 19 de septiembre de 2000. Elementos estructurales. (SC15644-2016; 01/11/2016) (15645-2016; 01/11/2016) 6

ACCIÓN REIVINDICATORIA-Invocada en reconvencción por demandados en usucapión y municipio vinculado como parte pasiva. Apreciación de la identidad del bien objeto de división material y ventas parciales. (SC16282-2016; 10/11/2016) 12

APODERADO JUDICIAL-Negligencia en la práctica de pruebas dentro de proceso de declaratoria de unión marital de hecho no emerge en causal de maniobra fraudulenta en sede revisión. Reiteración de las sentencias de 16 de septiembre de 1983, 30 de junio de 1988, 24 de junio de 1992, 07 de diciembre de 2000 y 03 de septiembre de 2013. (SC16283-2016; 11/11/2016) 13

APRECIACIÓN PROBATORIA-De documentos y testimonios que acreditan la ocurrencia del siniestro provocado por ataque terrorista de grupo subversivo, como supuesto pactado para el pago de indemnización en contrato de seguro de responsabilidad civil. (SC16278-2016; 11/11/2016) 9

APRECIACIÓN PROBATORIA-Preterición e indebida valoración de los medios probatorios que acreditan la posesión transmitida a los herederos con anterioridad al título de propiedad en acción reivindicatoria. Intrascendencia del error. Omisión en la valoración de testimonios, documentos e inspección judicial en sentencia de pertenencia que niega la pretensión de usucapión. (SC15644-2016; 01/11/2016) (15645-2016; 01/11/2016) 6

APRECIACIÓN PROBATORIA-Valoración de escrituras públicas, documentos, inspección judicial, prueba pericial y testimonios para acreditar la identidad del bien objeto de pertenencia y acción reivindicatoria -en reconvencción- que ha sido objeto de división material y ventas parciales. (SC16282-2016; 10/11/2016) 12

C

CADUCIDAD-De la acción de impugnación de paternidad legítima que se formula por quien no ostenta la calidad de heredero. Aplicación del párrafo transitorio del artículo 14 de la Ley 1060 de 2006. (SC16279-2016; 11/11/2016) 11

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-Protección de parque automotor contra ataques terroristas provocados por grupos subversivos. Carga del asegurado de probar la ocurrencia de siniestro provocado por ataque terrorista de grupo subversivo. (SC16278-2016; 11/11/2016) 8

COSA JUZGADA-Estudio de la prevalencia de la justicia ante serias irregularidades de la sentencia, que conduzcan a pronunciamiento lesivo de derechos protegidos por el ordenamiento jurídico y contrario al debido proceso. (SC16283-2016; 11/11/2016) 13

E

ERROR DE HECHO-Ataque en casación por pretermisión e indebida valoración de pruebas que acreditan el requisito de identidad de la cosa reclamada en pertenencia y acción reivindicatoria. Acreditación del error. (SC16282-2016; 10/11/2016) 12

ESTUDIO CONJUNTO DE CARGOS-Presentados con fundamento en la vía indirecta, al estar relacionados y conformar uno, en proceso de responsabilidad contractual de compañía de seguros ante la ocurrencia de incendio provocado por acto terrorista de grupo subversivo. (SC16278-2016; 11/11/2016) 9

I

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD LEGÍTIMA-Presentada por la madre y los hermanos del causante como cesionarios de derechos herenciales. Reconocimiento del pretenso padre en demanda de separación de cuerpos. Reiteración de la sentencia de 22 de septiembre de 1978. (SC16279-2016; 11/11/2016) 9

INTERES JURÍDICO PARA OBRAR-De tipo económico o moral de madre y hermanos del causante como cesionarios de derechos herenciales, para iniciar acción de impugnación de paternidad legítima. Reiteración de la sentencia de 11 de abril de 2003. Definición y características. Reiteración de las sentencias de CCXXXVII, LXXXI, 26 agosto de 1946, 18 septiembre de 2013 y 26 febrero de 2016. Relación entre la *legitimario ad causam* y el interés jurídico para obrar, como presupuestos de la pretensión para la sentencia de mérito. (SC16279-2016; 11/11/2016) 9

INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA-Pretensión de coposeedor heredero para actuar a favor de la sucesión y no en nombre propio en proceso de pertenencia sobre bien inmueble. Reiteración de la sentencia de 27 de mayo de 2015. (SC15644-2016; 01/11/2016) (15645-2016; 01/11/2016) 6

L

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA-De coposeedor heredero para demandar la prescripción adquisitiva extraordinaria sobre bien inmueble. Debate frente a la solicitud efectuada a nombre propio o a favor de la sucesión de su madre como antigua poseedora. (SC15644-2016; 01/11/2016) (15645-2016; 01/11/2016) 6

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA-De la madre y hermanos del causante como cesionarios de derechos herenciales, para iniciar acción de impugnación de paternidad legítima. Definición. Reiteración de las sentencias CCXXXVII, LXXXI, 14 marzo de 2002, 1º julio 2008 y 23 octubre de 2015. Requisito para la prosperidad de la pretensión. Reiteración de las sentencias de 14 de agosto de 1995 y 26 de julio de 2016. Diferencia de la *legitimatío ad processum* y del interés para obrar. (SC16279-2016; 11/11/2016) 9

M

MANIOBRA FRAUDULENTA-Análisis de la negligencia del apoderado judicial en la práctica de pruebas dentro de proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Concepto y elementos de la causal 6º del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de las sentencias de 9 de junio de 1943, 26 de enero de 1982, 06 de diciembre de 1991, 11 de marzo de 1994, 03 de septiembre de 1996, 03 de octubre de 1999, 05 de julio de 2000, 07 y 14 de diciembre de 2000, 13 de diciembre de 2001, 10 de septiembre de 2013 y 24 de junio de 2016. (SC16283-2016; 11/11/2016) 13

P

PATERNIDAD LEGÍTIMA-Evolución normativa, jurisprudencial y doctrinal de los sujetos legitimados para impetrar la acción de impugnación, cuando el presunto padre está vivo y cuando fallece. Reiteración de las sentencias XXVI, C- 109 de 1995, de 9 noviembre de 2004 y de 24 abril de 2012. (SC16279-2016; 11/11/2016) 10

POSESIÓN EXCLUSIVA-De bien sujeto de prescripción adquisitiva extraordinaria, desvirtuada por sentencia que durante el mismo tiempo declaró probada la situación de facto del esposo de la poseedora. (SC15644-2016; 01/11/2016) (15645-2016; 01/11/2016) 6

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA-De predio rural objeto de división material y ventas parciales. Debate sobre la identidad del bien. Reiteración de las sentencias de 25 de noviembre de 2002 y 13 de octubre de 2011. (SC16282-2016; 10/11/2016) 11

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA-Respecto de bien inmueble pretendida por coposeedor heredero, a nombre propio o a favor de la sucesión de su madre como antigua poseedora. Ausencia de acreditación del tiempo exigido por la ley para

adquirir por usucapión. Interrupción civil a partir de la presentación de demanda reivindicatoria. Reiteración de las sentencias de 22 de junio de 1940, de 2 de noviembre de 1927 y de 9 de octubre de 1953. (SC15644-2016; 01/11/2016) (15645-2016; 01/11/2016)

6

PRESUNCIÓN DE DOMINIO-Del poseedor. Para ser desvirtuada requiere que el título que se le opone al poseedor supere el tiempo que ha durado la situación de hecho en acción reivindicatoria. Reiteración sentencia del 24 de marzo de 1943, 2 de junio de 1958, 2 de diciembre de 1970, 21 de febrero de 1991 y 19 de septiembre de 2000. (SC15644-2016; 01/11/2016) (15645-2016; 01/11/2016)

6

PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD LEGÍTIMA-Supuestos de hecho para su configuración. Improcedencia de inferir la reafirmación de paternidad a partir del escrito de demanda de separación de cuerpos, por no ostentar la calidad de documento público. Hermenéutica del artículo 219 del Código Civil. (SC16279-2016; 11/11/2016)

10

PRUEBA EXCLUYENTE DE ADN-Apreciación en demanda de impugnación de paternidad legítima, en proceso iniciado por la madre y hermanos del causante en condición de cesionarios de derechos herenciales. Reiteración de las sentencias de 30 de agosto de 2006 y 1º de noviembre de 2011. (SC16279-2016; 11/11/2016)

11

PRUEBA INDICIARIA-Presencia de grupo armado al margen de la ley en la zona de ocurrencia de incendio del vehículo. Insuficiencia para acreditar que el siniestro deriva del ataque terrorista de grupo subversivo, en demanda de responsabilidad contractual por incumplimiento en contrato de seguro de responsabilidad civil. Reiteración de la sentencia de 19 de diciembre de 2013. (SC16278-2016; 11/11/2016)

8

R

RECURSO DE REVISIÓN-Frente a sentencia que declara la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, con fundamento en la causal de maniobra fraudulenta por inducción en error al juzgador, derivada de la negligencia de apoderado judicial en la práctica de la pruebas. El medio extraordinario de impugnación no constituye solución para la inercia y desidia de los litigantes. Carga de la prueba del recurrente. Reiteración de la sentencia de 2 de febrero de 2009. (SC16283-2016; 11/11/2016)

12

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL-Derivada de incumplimiento de contrato de seguro de responsabilidad civil, por objeción de la compañía de pagar indemnización, como consecuencia de la pérdida de bus, ante la ocurrencia de incendio provocado por ataque terrorista de grupo subversivo, cubierto en la póliza pactada. (SC16278-2016; 11/11/2016)

8

T

TÉCNICA DE CASACIÓN-Estudio conjunto de cargos por error de hecho e inconsonancia, respecto a indebida interpretación de la demanda, en proceso de

prescripción adquisitiva extraordinaria de inmueble solicitada por coposeedor heredero. (SC15644-2016; 01/11/2016) (15645-2016; 01/11/2016) 7

TÍTULO DE PROPIEDAD-Posterior a la posesión. Debate como excepción en acción reivindicatoria. Reiteración de las sentencias de 25 de mayo de 1990, 15 de agosto de 2001 y 12 de diciembre de 2003. (SC15644-2016; 01/11/2016) (15645-2016; 01/11/2016) 6

V

VIGENCIA DE LA LEY-Aplicación de las normas del Código Civil en materia de prescripción adquisitiva, frente a la reforma introducida por la Ley 791 de 2002, en virtud del artículo 41 de la Ley 153 de 1887. (SC15644-2016; 01/11/2016) (15645-2016; 01/11/2016) 6

VIGENCIA DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil para resolver recurso de revisión presentado en vigencia de dicho Estatuto Procesal. Hermenéutica del artículo 624 del Código General del Proceso. (SC16283-2016; 11/11/2016) 13



Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2016

11-1

ACCIÓN REIVINDICATORIA-De inmueble adquirido pro indiviso. Antigüedad del título de propiedad frente a la posesión del demandado. Presunción de dueño del poseedor del artículo 762 del Código Civil. Reiteración de las sentencias de 23 de octubre de 1992, 12 de diciembre de 2003, 05 de mayo de 2006 y 19 de septiembre de 2000. Elementos estructurales. (SC14644-2016/01/11/2016; 14645-2016 01/11/2016)

TÍTULO DE PROPIEDAD-Posterior a la posesión. Debate como excepción en acción reivindicatoria. Reiteración de las sentencias de 25 de mayo de 1990, 15 de agosto de 2001 y 12 de diciembre de 2003. (SC14644-2016/01/11/2016; 14645-2016 01/11/2016)

PRESUNCIÓN DE DOMINIO-Del poseedor. Para ser desvirtuada requiere que el título que se le opone al poseedor supere el tiempo que ha durado la situación de hecho en acción reivindicatoria. Reiteración sentencia del 24 de marzo de 1943, 2 de junio de 1958, 2 de diciembre de 1970, 21 de febrero de 1991 y 19 de septiembre de 2000. (SC14644-2016/01/11/2016; 14645-2016 01/11/2016)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA-Respecto de bien inmueble pretendida por coposeedor heredero, a nombre propio o a favor de la sucesión de su madre como antigua poseedora. Ausencia de acreditación del tiempo exigido por la ley para adquirir por usucapión. Interrupción civil a partir de la presentación de demanda reivindicatoria. Reiteración de las sentencias de 22 de junio de 1940, de 2 de noviembre de 1927 y de 9 de octubre de 1953. (SC14644-2016/01/11/2016; 14645-2016 01/11/2016)

POSESIÓN EXCLUSIVA-De bien sujeto de prescripción adquisitiva extraordinaria, desvirtuada por sentencia que durante el mismo tiempo declaró probada la situación de facto del esposo de la poseedora. (SC14644-2016/01/11/2016; 14645-2016 01/11/2016)

VIGENCIA DE LA LEY-Aplicación de las normas del Código Civil en materia de prescripción adquisitiva, frente a la reforma introducida por la Ley 791 de 2002, en virtud del artículo 41 de la Ley 153 de 1887. (SC14644-2016/01/11/2016; 14645-2016 01/11/2016)

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA-De coposeedor heredero para demandar la prescripción adquisitiva extraordinaria sobre bien inmueble. Debate frente a la solicitud efectuada a nombre propio o a favor de la sucesión de su madre como antigua poseedora. (SC14644-2016/01/11/2016; 14645-2016 01/11/2016)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Preterición e indebida valoración de los medios probatorios que acreditan la posesión transmitida a los herederos con anterioridad al título de propiedad en acción reivindicatoria. Intrascendencia del error. Omisión en la valoración de testimonios, documentos e inspección judicial en sentencia de pertenencia que niega la pretensión de usucapión. (SC14644-2016/01/11/2016; 14645-2016 01/11/2016)

INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA-Pretensión de coposeedor heredero para actuar a favor de la sucesión y no en nombre propio en proceso de pertenencia sobre bien

inmueble. Reiteración de la sentencia de 27 de mayo de 2015. (SC14644-2016/01/11/2016; 14645-2016 01/11/2016)

TÉCNICA DE CASACIÓN-Estudio conjunto de cargos por error de hecho e inconsonancia, respecto a indebida interpretación de la demanda, en proceso de prescripción adquisitiva extraordinaria de inmueble solicitada por coposeedor heredero. (SC14644-2016/01/11/2016; 14645-2016 01/11/2016)

Fuente formal:

Acción Reivindicatoria

Artículo 762 inciso 2º Código Civil.
Artículo 177 del Código de Procedimiento Civil.

Prescripción Adquisitiva Extraordinaria

Artículo 2524 del Código Civil.
Decreto 2651 de 1991 artículo 51.
Ley 448 de 1198 Artículo 162.
Artículos 75, 90 numeral 5, 6 y 698 del Código de Procedimiento Civil.
Ley 791 de 2002.
Ley 153 de 887 artículo 41.
Ley 50 de 1936.

Fuente jurisprudencial:

Acción Reivindicatoria:

CSJ SC de 5 de mayo de 2006, rad. 1999-00067-01.
CSJ SC de 23 de octubre de 1992.
CSJ SC de 12 de diciembre de 2003, rad. 5881.

Título de Propiedad:

CSJ SC, 25 de mayo de 1990.
CSJ SC, 15 de agosto de 2001, exp. 6219
CSJ SC, 12 de diciembre de 2003, rad. 5881

Presunción de Dominio:

CSJ SC de 24 de marzo de 1943 G.J. LV., pág. 247.
CSJ SC de 2 de junio de 1958 G.J. LXXXVIII., pág. 65.
CSJ SC de 2 de diciembre de 1970 G.J. CXXXVI pág.119.
CSJ SC de 21 de febrero de 1991 Sentencia 051.
CSJ SC de 19 de septiembre de 2000, rad. 5405.

Bien Público:

Sentencia de Corte Constitucional T-2929 de 1993.
C. S.C., de 15 de febrero de 2016, rad. 2004-01022-00.

Documento nuevo:

CSJ SC, 1 de Julio de 198, 237.
CSJ SC, 1 de Marzo de 2011, Rad. 2009-00068.
CSJ SC, 5 de diciembre de 2012 Rad. 2003-00164-01.

Prescripción Adquisitiva Extraordinaria:

Interpretación de la demanda:

CSJ SC 6504, 27 de mayo de 2015 Rad. No 2002-00205-01.

Interrupción de la Usucapión:

CSJ SC de 22 de junio de 1940 G.J., T XLIX, pág. 539.

CSJ SC de 2 de noviembre de 1927 XXXV, 58.

CSJ SC de 9 de octubre de 1953 G.J., T LXXVI pág. 565.

Asunto:

Se decide de manera conjunta las demandas de casación interpuestas por las partes dentro de acción reivindicatoria y proceso de pertenencia. El único cargo admitido de la primera, se funda en un error en la apreciación probatoria, discutiendo la antigüedad del título frente a la posesión alegada. El cargo fue descartado por intrascendente. La demanda de casación solicitada dentro del proceso de pertenencia, deviene del estudio conjunto de dos cargos por la causal primera y segunda. La Corte encuentra que pese a que hay error en la interpretación de la demanda y sus pretensiones no se cumplen los elementos de la prescripción adquisitiva y en consecuencia no casa la sentencia.

M. PONENTE	: <i>ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO</i>
NUMERO DE PROCESO	: <i>73268-31-03-001-2004-00096-01</i> <i>73268-31-03-001-2009-00003-01</i>
PROCEDENCIA	: <i>Sala Civil familia - Tribunal Superior de Ibagué</i>
TIPO DE PROVIDENCIA	: <i>SC15645-2016 / SC15644-2016 Acumuladas</i>
CLASE DE ACTUACIÓN	: <i>RECURSO DE CASACIÓN</i>
FECHA	: <i>1 de noviembre de 2016</i>
DECISIÓN	: <i>NO CASA</i>

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL—Derivada de incumplimiento de contrato de seguro de responsabilidad civil, por objeción de la compañía de pagar indemnización, como consecuencia de la pérdida de bus, ante la ocurrencia de incendio provocado por ataque terrorista de grupo subversivo, cubierto en la póliza pactada. (SC16278-2016; 11/11/2016)

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL—Protección de parque automotor contra ataques terroristas provocados por grupos subversivos. Carga del asegurado de probar la ocurrencia de siniestro provocado por ataque terrorista de grupo subversivo. (SC16278-2016; 11/11/2016)

Fuente formal:

Artículo 1072 y 1077 del Código de Comercio.

Artículo 144 del Código Penal.

PRUEBA INDICIARIA—Presencia de grupo armado al margen de la ley en la zona de ocurrencia de incendio del vehículo. Insuficiencia para acreditar que el siniestro deriva del ataque terrorista de grupo subversivo, en demanda de responsabilidad contractual por incumplimiento en contrato de seguro de responsabilidad civil. Reiteración de la sentencia de 19 de diciembre de 2013. (SC16278-2016; 11/11/2016)

Fuente Formal:

Sentencia de 19 de diciembre de 2013, rad. 1998-15344-01.

APRECIACIÓN PROBATORIA—De documentos y testimonios que acreditan la ocurrencia del siniestro provocado por ataque terrorista de grupo subversivo, como supuesto pactado para el pago de indemnización en contrato de seguro de responsabilidad civil. (SC16278-2016; 11/11/2016)

ESTUDIO CONJUNTO DE CARGOS—Presentados con fundamento en la vía indirecta, al estar relacionados y conformar uno, en proceso de responsabilidad contractual de compañía de seguros ante la ocurrencia de incendio provocado por acto terrorista de grupo subversivo. (SC16278-2016; 11/11/2016)

Asunto:

Pretende el demandante que se condene a la compañía de seguros a pagar el valor de vehículo, el lucro cesante y los intereses moratorios comerciales, por su pérdida a causa de siniestro provocado por miembros de un grupo subversivo. El juez de primera instancia declaró probada la excepción de «*inexistencia de demostración de la ocurrencia del siniestro y de su cuantía*». El juez *ad quem* confirmó lo decidido. Contra dicha providencia, el actor interpuso recurso de casación formulando dos cargos por violación indirecta con fundamento en errores de hecho en la apreciación de las pruebas. La Corte NO CASA la sentencia por no prosperar los ataques endilgados.

M. PONENTE	: ARIEL SALAZAR RAMÍREZ
NÚMERO DE PROCESO	: 08001-31-03-012-2008-000193-01
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC 16278-2016
FECHA	: 11/11/2016
DECISIÓN	: NO CASA

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD LEGÍTIMA—Presentada por la madre y los hermanos del causante como cesionarios de derechos herenciales. Reconocimiento del pretenso padre en demanda de separación de cuerpos. Reiteración de la sentencia de 22 de septiembre de 1978. (SC16279-2016; 11/11/2016)

Fuente formal:

Artículo 262 del Código Civil

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 22 de septiembre de 1978.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA—De la madre y hermanos del causante como cesionarios de derechos herenciales, para iniciar acción de impugnación de paternidad legítima. Definición. Reiteración de las sentencias CCXXXVII, LXXXI, 14 marzo de 2002, 1º julio 2008 y 23 octubre de 2015. Requisito para la prosperidad de la pretensión. Reiteración de las sentencias de 14 de agosto de 1995 y 26 de julio de 2016. Diferencia de la *legitimatío ad processum* y del interés para obrar. (SC16279-2016; 11/11/2016)

INTERES JURÍDICO PARA OBRAR—De tipo económico o moral de madre y hermanos del causante como cesionarios de derechos herenciales, para iniciar acción de impugnación de paternidad legítima. Reiteración de la sentencia de 11 de abril de 2003. Definición y características. Reiteración de las sentencias de CCXXXVII, LXXXI, 26 agosto de 1946, 18 septiembre de 2013 y 26 febrero de 2016. Relación entre la *legitimario ad causam* y el interés jurídico para obrar, como presupuestos de la pretensión para la sentencia de mérito. (SC16279-2016; 11/11/2016)

Fuente Formal:

Artículo 403 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia 14 agosto de 1995, Rad. 4628, reiterado en sentencia de 26 julio de 2013, rad. 2004-00263-01.

Sentencia de 18 septiembre de 2013, Rad. 200500027-01, citada en SC2379, 26 febrero de 2016, rad. 2002-00897-01.

Sentencia CCXXXVII, v1, n.º 2476, pág. 486.

Sentencia LXXXI, n.º 2157-2158, pág. 48.

Sentencia SC14658, 23 octubre de 2015, rad. 2010-00490-01; en ese mismo sentido: sentencia 1º julio 2008, rad. 2001-06291-01.

Sentencia de 14 marzo de 2002, rad. 6139.

Sentencia de 26 agosto de 1946.

Sentencia 11 abril 2003, rad. 6657.

Fuente doctrinal:

Couture, Eduardo. Estudios de derecho procesal civil, t. III, pág. 216.

Devis Echandía, Hernando. Tratado de derecho procesal civil, t. III, Bogotá: Editorial Temis, 1961, pág. 70, 440, 446, 447, 471, 479.

Devis, Tratado de derecho procesal civil, t. I, pág. 475.

Devis. Compendio de derecho procesal – teoría general del proceso, t. I, Bogotá: ABC, págs. 269-270, 274.

Mazeud, Derecho Civil –Personas, v. 3, pág. 283.

Rocco, Ugo. Tratado de derecho procesal civil, t. I, Editoriales Temis y De Palma, 1976, pág. 341, 347 y 349.

PATERNIDAD LEGÍTIMA-Evolución normativa, jurisprudencial y doctrinal de los sujetos legitimados para impetrar la acción de impugnación, cuando el presunto padre está vivo y cuando fallece. Reiteración de las sentencias XXVI, C- 109 de 1995, de 9 noviembre de 2004 y de 24 abril de 2012. (SC16279-2016; 11/11/2016)

Fuente Formal:

Artículo 206, 219 220 y 222 del Código Civil.

Artículo 3 inc. 2º Ley 75 de 1968.

Ley 1060 de 2006.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia GJT XXVI, 235.

Sentencia C-109, 15 Mar. 1995, rad. Demanda D-680.

Sentencia de 9 noviembre de 2004, rad. 2004-00115-01.

Sentencia de 24 abril de 2012, rad. 2005-00078-01.

Fuente doctrinal:

Mazeud, Henri, Leon, Jean. Derecho Civil, parte I, Volumen III, pág. 332.

Somarriva Undurraga, Manuel. Derecho de Familia. Santiago: Editorial Nascimento, 1963, pág. 402.

PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD LEGÍTIMA-Supuestos de hecho para su configuración. Improcedencia de inferir la reafirmación de paternidad a partir del escrito de

demanda de separación de cuerpos, por no ostentar la calidad de documento público. Hermenéutica del artículo 219 del Código Civil. (SC16279-2016; 11/11/2016)

CADUCIDAD-De la acción de impugnación de paternidad legítima que se formula por quien no ostenta la calidad de heredero. Aplicación del párrafo transitorio del artículo 14 de la Ley 1060 de 2006. (SC16279-2016; 11/11/2016)

Fuente formal:

Parágrafo transitorio del artículo 14 de la Ley 1060 de 2006.

PRUEBA EXCLUYENTE DE ADN-Apreciación en demanda de impugnación de paternidad legítima, en proceso iniciado por la madre y hermanos del causante en condición de cesionarios de derechos herenciales. Reiteración de las sentencias de 30 de agosto de 2006 y 1° de noviembre de 2011. (SC16279-2016; 11/11/2016)

Fuente formal:

Artículo 214 del Código Civil.
Artículo 1 de la Ley 721 de 2001.
Ley 1060 de 2006.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 30 de agosto de 2006, Rad. 7157, reiterada en sentencia de 1° de noviembre de 2011, Rad. 2006-00092-01.

Asunto:

Los demandantes instauraron acción de impugnación de paternidad legítima contra el hijo amparado por la presunción legal. El juez de primera instancia declaró probada la excepción de «haber reafirmado el señor Dalmiro de Jesús Ríos Gaviria su paternidad», y en consecuencia, negó las pretensiones. El juez ad quem revocó la decisión y a su turno declaró probada la excepción de caducidad. Contra dicha providencia los actores interpusieron recurso por violación directa de las normas, por falta de aplicación del párrafo transitorio del artículo 14 de la Ley 1060 de 2006. En sentencia de reemplazo revocó el fallo apelado, acogió las pretensiones: declaró la no prosperidad de las excepciones propuestas y en consecuencia declaró que el demandado no es hijo del causante.

M. PONENTE	: ARIEL SALAZAR RAMÍREZ
NÚMERO DE PROCESO	: 05001-31-10-013-2004-000197-01
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC 16279-2016
FECHA	: 11/11/2016
DECISIÓN	: REVOCA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA-De predio rural objeto de división material y ventas parciales. Debate sobre la identidad del bien. Reiteración de las sentencias de 25 de noviembre de 2002 y 13 de octubre de 2011. (SC16282-2016; 10/11/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 25 de noviembre de 2002. exp. 7698.
Sentencia de 13 de octubre de 2011, exp. 2002-00530-01.

ACCIÓN REIVINDICATORIA–Invocada en reconvencción por demandados en usucapión y municipio vinculado como parte pasiva. Apreciación de la identidad del bien objeto de división material y ventas parciales. (SC16282-2016; 10/11/2016)

Fuente formal:

Artículos 946, 949, 950 y 952 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 8 de abril de 2014, exp. 2006-00639-01.

ERROR DE HECHO–Ataque en casación por pretermisión e indebida valoración de pruebas que acreditan el requisito de identidad de la cosa reclamada en pertenencia y acción reivindicatoria. Acreditación del error. (SC16282-2016; 10/11/2016)

APRECIACIÓN PROBATORIA–Valoración de escrituras públicas, documentos, inspección judicial, prueba pericial y testimonios para acreditar la identidad del bien objeto de pertenencia y acción reivindicatoria –en reconvencción- que ha sido objeto de división material y ventas parciales. (SC16282-2016; 10/11/2016)

Asunto:

Pretende el demandante que se declare que adquirió por prescripción extraordinaria de dominio un predio rural que hacía parte de uno de mayor extensión, por haberlo poseído y explotado económicamente por un tiempo superior a veinte años. Los demandados se opusieron a las pretensiones, propusieron excepciones de mérito y demanda de reconvencción, el pago de los frutos y el valor de los daños por el deterioro causado a las fincas. La primera instancia declaró probadas las excepciones de “imprescriptibilidad del bien en litigio”, “indeterminación” y “temeridad o mala fe del actor”, negó la acción de pertenencia y accedió a la restitución material de los bienes y el pago de los frutos civiles sin reconocimiento de mejoras por ser poseedores de mala fe; reconoció al municipio de Choachí como propietario de parte del inmueble reclamado en usucapión y dispuso su restitución junto con los frutos civiles. En segunda instancia, negó las dos acciones al considerar que no existía identidad entre el bien pretendido en usucapión y acción reivindicatoria. La Corte CASÓ PARCIALMENTE la decisión al encontrar acreditado los errores de hecho por indebida apreciación probatoria y en sentencia sustitutiva confirmó la de primer grado.

M. PONENTE	: ARIEL SALAZAR RAMIREZ
NÚMERO DE PROCESO	: 25151-31-03-001-2006-00191-01
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior Sala de Descongestión Civil de Bogotá
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC16282-2016
FECHA	: 10/11/2016
DECISIÓN	: CASA PARCIALMENTE Y PROFIERE SENTENCIA SUSTITUTIVA

RECURSO DE REVISIÓN-Frente a sentencia que declara la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, con fundamento en la causal de maniobra fraudulenta por inducción en error al juzgador, derivada de la negligencia de apoderado judicial en la práctica de la pruebas. El medio extraordinario de impugnación no constituye solución para la inercia y desidia de los litigantes. Carga de la prueba del recurrente. Reiteración de la sentencia de 2 de febrero de 2009. (SC16283-2016; 11/11/2016)

MANIOBRA FRAUDULENTA-Análisis de la negligencia del apoderado judicial en la práctica de pruebas dentro de proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Concepto y elementos de la causal 6º del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de las sentencias de 9 de junio de 1943, 26 de enero de 1982, 06 de diciembre de 1991, 11 de marzo de 1994, 03 de septiembre de 1996, 03 de octubre de 1999, 05 de julio de 2000, 07 y 14 de diciembre de 2000, 13 de diciembre de 2001, 10 de septiembre de 2013 y 24 de junio de 2016. (SC16283-2016; 11/11/2016)

APODERADO JUDICIAL-Negligencia en la práctica de pruebas dentro de proceso de declaratoria de unión marital de hecho no emerge en causal de maniobra fraudulenta en sede revisión. Reiteración de las sentencias de 16 de septiembre de 1983, 30 de junio de 1988, 24 de junio de 1992, 07 de diciembre de 2000 y 03 de septiembre de 2013. (SC16283-2016; 11/11/2016)

COSA JUZGADA-Estudio de la prevalencia de la justicia ante serias irregularidades de la sentencia, que conduzcan a pronunciamiento lesivo de derechos protegidos por el ordenamiento jurídico y contrario al debido proceso. (SC16283-2016; 11/11/2016)

VIGENCIA DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil para resolver recurso de revisión presentado en vigencia de dicho Estatuto Procesal. Hermenéutica del artículo 624 del Código General del Proceso. (SC16283-2016; 11/11/2016)

Fuente formal:

Artículo 624 del Código General del Proceso.
Artículo 90, 332, 379 y 381 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

Fuente jurisprudencial:

Recurso de revisión:

CSJ SC de 16 de septiembre de 1983.
CSJ SC de 30 de junio de 1988.
CSJ SC de 24 de junio de 1992.
CSJ SC de 03 de septiembre de 2013, rad. 2012-01526-00.
CSJ SC de 02 de febrero de 2009, rad. 2000-00814-00.

Maniobra fraudulenta:

CSJ SC de 06 de diciembre de 1991, GJ CCXII, pág. 311.
CSJ SC de 05 de julio de 2000, rad. 7422.
CSJ SC de 09 de junio de 1943, GJ LV, 533.
CSJ SC de 10 de septiembre de 2013, rad. 2011-0949-01.
CSJ SC de 8448-2016, 24 de junio de 2016, rad. 2010-01759-01.
CSJ SC de 26 de enero de 1982, GJ CLXV, 27.
CSJ SC de 11 de marzo de 1994.
CSJ SC de 03 de septiembre de 1996.
CSJ SC de 03 de octubre de 1999.
CSJ SC de 14 de diciembre de 2000, rad. 7269.
CSJ SC de 07 de diciembre de 2000, rad. 7643.
CSJ SC242 de 13 de diciembre de 2001, rad. 0160.

Fuente doctrinal:

CHIOVENDA, Giuseppe. Instituciones de derecho procesal civil. Volumen III. Madrid: 1940, p. 406.

Asunto:

Se pretende con sustento en la causal sexta del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil, la revisión de la sentencia, porque -debido a las omisiones en las que incurrió su apoderado judicial- fue posible que se perfeccionara la colusión o maniobra fraudulenta de su contraparte en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. La Corte declaró infundado el recurso al considerar que la inercia o desidia del apoderado judicial en la práctica de las pruebas no pueden alegarse como causal de maniobra fraudulenta, ello aunado a la intrascendencia del ataque.

M. PONENTE

: *ARIEL SALAZAR RAMÍREZ*

NUMERO DE PROCESO

: *11001-02-03-000-2012-02237-00*

PROCEDENCIA

: *Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla*

TIPO DE PROVIDENCIA

: *SENTENCIA SC16283-2016*

CLASE DE ACTUACIÓN

: *RECURSO DE REVISIÓN*

FECHA

: *11-11-2016*

DECISIÓN

: *DECLARA INFUNDADO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.*

